



## CONTRATO No. 097-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra SEBIOCA C. A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias para la contratación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE JARDINES EN EL PARCON - ESPOL".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial RE-ESPOL-039-2014 y aprobar el pliego para la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE JARDINES EN EL PARCON-ESPOL".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.750104 "De Urbanización y Embellecimiento", conforme consta en la certificación presupuestaria No. 2740 de julio 14 de 2014, conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 14 de Octubre, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación No. 002 RE-ESPOL-039-2014 de octubre 17 de 2014, adjudicó el la contratación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE JARDINES EN EL PARCON – ESPOL", al oferente SEBIOCA C. A.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE JARDINES EN EL PARCON-ESPOL" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los productos empleados en el servicio objeto de este contrato.

### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD29.808,25 (VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 25/100 de los Estados Unidos de América) más IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
<p>PARTERRES CENTRALES PARCON ESPOL</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis técnico y elaboración del diseño estético de jardinería</li><li>• Limpieza y acondicionamiento del terreno, retirar los materiales y desechos</li><li>• Siembra y de plantas ornamentales (agronómicamente adecuadas)</li><li>• Tratamiento agronómico el terreno y plantas sembradas hasta un mes después de entregada la obra</li><li>• Crear un espacio verde que brinde confort a las personas que circulan por el lugar y además contribuya a la protección del medio ambiente caracterizando a la ESPOL como una universidad siempre verde.</li><li>• Propuesta de diseño a implementar en los</li></ul>	1	\$29.808,25	\$29.808,25



<p>jardines en el Parcón ESPOL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Añadir al suelo capas de sustrato formulado</li> <li>• Manejo técnico antes, durante y después de realizada la siembra</li> <li>• Servicio adicional de mantenimiento durante un mes después de haber sido entregada la obra de jardinería.</li> <li>• Podas de formación</li> <li>• Control de plagas y enfermedades</li> <li>• Visita del personal técnico en jardinería durante el mes una vez previsto el servicio objeto de este contrato</li> <li>• Entregar 4 reportes técnicos por las visitas realizadas.</li> <li>• Brindar una charla técnica de capacitación en riego y drenaje de jardines al personal de ESPOL.</li> </ul>			
---	--	--	--

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 70% anticipo y 30% contra Acta Entrega – Recepción definitiva del servicio a plena satisfacción de la ESPOL.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS**

6.1 En este contrato por su naturaleza no se rendirán garantías

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de 60 días calendarios contados a partir de la entrega del anticipo.

**CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**



9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 La CONTRANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe Echeverría, Director de Servicios Generales, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

13.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

El CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PROSPERINA Numero S/N Edificio: SEBIOCA ESPOL Kilometro: 30.5 Camino: VIA PERIMETRAL Referencia ubicación: ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL – JUNTO AL COLEGIO COPOL Teléfono Trabajo: 042269664 Teléfono Trabajo: 042269660 Fax: 042269659 Email: [sebioca@espol.edu.ec](mailto:sebioca@espol.edu.ec) Celular: 0992739636 Web: [www.sebioca.espol.edu.ec](http://www.sebioca.espol.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 30 OCT 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
(ESPOL)

Ing. Eduardo Riyadeneira Pazmiño  
Delegado de la Máxima Autoridad

SEBIOCA C. A.

Javier Eduardo La Mota Loor  
Gerente General  
RUC 0991397388001